

622

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de enero de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,36	55,96
Billete pequeño (2)	54,95	55,96
1 dólar canadiense	54,48	55,03
1 franco francés	12,43	12,56
1 libra esterlina (3)	129,16	130,47
1 franco suizo	21,48	21,70
100 francos belgas	151,94	153,48
1 marco alemán	23,05	23,28
100 liras italianas (4)	8,23	8,31
1 florín holandés	22,16	22,38
1 corona sueca	13,48	13,62
1 corona danesa	9,69	9,79
1 corona noruega	10,58	10,69
1 marco finlandés	15,31	15,47
100 cheques austriacos	323,46	326,73
100 escudos portugueses	212,74	217,09
100 yens japoneses	17,73	17,91
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,25	12,37
100 francos C. F. A.	24,82	25,07
1 cruzeiro	6,44	6,51
1 peso mejicano	4,30	4,34
1 peso colombiano	1,49	1,51
100 pesos uruguayos	1,71	1,73
1 sol peruano	0,42	0,43
1 bolívar	12,46	12,59
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	167,01	170,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 13 de enero de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

623

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Benalmádena y Málaga (V-2.180), y entre Casares y Estepona (V-2.350).

La Entidad «Portillo y Compañía, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Benalmádena y Málaga (V-2.180) y entre Casares y Estepona (V-2.350), en favor de «Automóviles Portillo, S. A.» (AUTOSA), y esta Dirección General, en fecha 21 de noviembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.212-A.

624

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Navalpino (V-1.494), y entre Ciudad Real y Agudo (V-1.469).

Don Martín López Álvarez solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Navalpino (V-1.494) y entre Ciudad Real y Agudo (V-1.469), en favor de la Entidad «Autómibus Interurbanos, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 20 de septiembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las mencionadas concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.213-A.

625

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Colmenar y Solano, (expediente número 10.716).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de diciembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan Alfonso Mateos Oliver el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Colmenar y Solano, provincia de Málaga (expediente número 10.716), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Colmenar y Solano de 10 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,7367 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.218-A.

626

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «5-CA-277. Mejora del firme. CC-440, de Sanlúcar a Algeciras por Jerez, puntos kilométricos 55 al 76». Término municipal de Alcalá de los Gazules y Los Barrios.

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 15 de febrero de 1974, ordenó la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, al que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario y calendario: